



# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Cde a Expte N° 21/91 del DCA y 08/91 RP Asoc. Feriantes

Puerto Iguazú, 18 de Abril de 1.991.-

ORDENANZA N° 08/91

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONASE por esta única vez, el pago del canon mensual por la ocupación de puesto en la feria Municipal durante el período correspondiente a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del período vigente.-

Artículo 2°: Para acceder al beneficio previsto en el artículo anterior, los adjudicatarios deberán acreditar el pago de sus obligaciones relacionados con la actividad ferial al mes de febrero del período vigente.-

Artículo 3°: De existir adjudicatarios que hayan abonado algún período comprendido en el artículo primero, dichos valores se aplicarán a obligaciones posteriores y por el mismo concepto.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a los fines previstos en la Ley 257, Art. 64°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

  
LUIS A. CUSIDA A.  
SECRETARIO  
H. Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



  
HERNÁN SCARFINA  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú